

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que por auto del 05 de diciembre de 2022 de dispuso correr traslado de las excepciones de mérito, término que corrió así:

TRASLADO SECRETARÍA: 13 de diciembre de 2022

DÍAS DE EJECUTORIA TRASLADO: 14 y 15 de diciembre de 2022

EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 16 de diciembre de 2022

DÍAS TRASLADO: 19 de diciembre de 2022, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2023.

El 11 de enero de 2023, la parte ejecutante descorre traslado de las excepciones propuestas y se pronuncia expresamente sobre la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

En la fecha, **08 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO

DEMANDADO: STEVEN OROZCO OSPINA
ALBA ROCIO OSPINA GARCIA

RADICADO: 1700140030102021-00489-00

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a darle continuidad al proceso ejecutivo, es menester adelantar las gestiones pertinentes para desatar la tacha de falsedad propuesta por la parte demandada.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 270 CGP, previo a fijar fecha de audiencia, el Despacho **REQUIERE** a la parte **DEMANDANTE** para que, dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el original del título valor objeto del presente proceso, so pena de las sanciones previstas en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Una vez repose en los archivos del Despacho el título valor original, se dispondrá por Secretaría requerir al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y DE CIENCIAS FORENSES al correo electrónico notificacionesjudiciales@medicinalegal.gov.co para que designe un perito grafólogo a efectos de que emita un dictamen sobre las posibles alteraciones en el título valor; y cuyos honorarios serán a cargo de la parte solicitante.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

Una vez se tenga el dictamen pericial, éste deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado, así como al de las partes, dándole cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022; y, surtido dicho trámite, se procederá a fijar fecha y hora para la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.018 del 09 de febrero de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cbdf4b85526f1346da7dc421fc40fe7957e60c0848ae48ec56f8c5f7885150**

Documento generado en 08/02/2023 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>